POLÍTICA DE CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

5 de enero de 2026

DEFINICIONES

Instrumentos Financieros	Instrumentos Financieros tal y como se describen en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.
Cliente	Persona física o jurídica que haya formalizado un Contrato con XTB.
Cuenta de Inversión	Cuenta de Inversión abierta y mantenida por el Cliente de acuerdo con los artículos de la sección 4 del Reglamento para la Prestación de Servicios para la ejecución de órdenes de adquisición o disposición de derechos de propiedad y valores, y el mantenimiento de cuentas de dichos derechos y cuentas de efectivo de XTB S.A.
Página Web	Página web de XTB en www.xtb.com, junto con sus demás sub-páginas (www.xtb.com/es).
Operación	La compra, venta o cualquier otro tipo de operación relativa a los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados ejecutadas a través de la Cuenta de Inversión.
Contrato	Contrato de prestación de servicios consistentes en la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad, mantenimiento de los derechos de titularidad sobre cuenta y las cuentas de efectivo, especificando en detalle los términos y condiciones (Reglamento) de la ejecución de Transacciones en Instrumentos Financieros a través de una Cuenta de Inversión, así como todos los anexos del mismo.
XTB	XTB S.A., con domicilio social en Varsovia, en el 67 de la Calle Prosta, 00-838 Varsovia, Polonia. Registrada en el Registro de empresarios que gestiona el Tribunal del Distrito de la Capital de Varsovia, División Comercial XIII, y registrada en el Registro Judicial Nacional con el Número 217580, REGON 015803782, NIP 5272443955, que opera en España a través de su sucursal XTB Sucursal en España bajo la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y está inscrita en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 40. La sede de XTB Sucursal en España se encuentra en C/ Pedro Teixeira 8, 6ª Planta, 28020, Madrid.

1. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

1.1 La Política de Clasificación de Clientes en XTB S.A. (la "**Política**") establece cómo XTB clasifica a sus Clientes.

1.2 El objetivo de esta clasificación de Clientes es asegurarles un nivel de protección adecuado, consistente en:

a) Proporcionar a los Clientes el ámbito de la información relevante a su categoría.
b) Llevar a cabo la evaluación de conveniencia de los Instrumentos Financieros y los servicios de inversión.
c) Aplicar las normas de transparencia por parte de XTB al proporcionar servicios de inversión con respecto a ciertas categorías de Clientes.

1.3 XTB clasifica a sus Clientes según lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, los Reales Decretos de desarrollo y el resto de normativa aplicable. XTB clasifica a sus Clientes según la información de la que dispone de ellos.

2. REGLAS BÁSICAS DE LA CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

2.1 Todos los Clientes de XTB son clasificados como Cliente Minorista cuando se formaliza el Contrato.

2.2 El Cliente que cumpla con las condiciones especificadas en esta Política podrá solicitar ser clasificado como Cliente Profesional

2.3 La categoría de Cliente Minorista y Cliente Profesional se asigna a todos los servicios proporcionados por XTB.

2.4 Para instrumentos CFD, según la categoría asignada, pueden aplicarse diferentes requisitos de margen mínimo y apalancamiento máximo. Las condiciones detalladas se especifican en las Tablas de Condiciones (Tabla de Garantías). XTB podrá aplicar los mismos requisitos de margen mínimo y apalancamiento máximo a los Clientes Profesionales que a los Clientes Minoristas.

2.5 Antes de formalizar el Contrato, XTB informa al Cliente de la categoría que le ha sido asignada y el nivel de protección aplicable. XTB puede cambiar la clasificación del Cliente de manera unilateral.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

3.1 Cualquier Cliente que cumpla con las condiciones definidas en esta Política podrá solicitar ser clasificado como Cliente Profesional. El formulario de solicitud se encuentra en la página web de XTB.

3.2 Las solicitudes deberán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: profesionales@xtb.es o sales@xtb.es.

3.3 XTB se reserva el derecho a rechazar estas solicitudes.

3.4 XTB informará al Cliente de la decisión sobre su clasificación a través de correo electrónico en los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud.

4. REQUISITOS PARA CLIENTES PROFESIONALES

4.1 Si un Cliente Minorista solicita que se le clasifique como Cliente Profesional, está obligado a declarar y/o documentar que cumple con, al menos, dos de los siguientes criterios:

a) Haber ejecutado una media de 10 operaciones por trimestre por un volumen nominal de 50.000 € cada una en el mercado relevante del instrumento financiero en cuestión o de instrumentos financieros similares durante los cuatro trimestres anteriores.
b) Que el tamaño de la cartera de instrumentos financieros del Cliente, formada por depósitos de efectivo e instrumentos financieros, sea superior a 500.000 euros.
c) Ocupar o haber ocupado durante, al menos, un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

4.2 Si el Cliente solicitante es una empresa, el requisito sobre el conocimiento deberá cumplirlo la persona física que fuera a ejecutar las Operaciones en nombre de la sociedad.

4.3 El Cliente será informado sobre el estudio de su solicitud por email durante los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud y los documentos (si aplica) por parte de XTB.

5. RECLASIFICACIÓN DE CLIENTES

5.1 XTB verificará, al menos, anualmente, si los Clientes Profesionales continúan cumpliendo con los requisitos para poder mantener dicha clasificación.

5.2 Si XTB determina que un Cliente ha dejado de cumplir con los requisitos, será reclasificado a Cliente Minorista.

6. ÁMBITO DE PROTECCIÓN DE CATEGORÍAS PARTICULARES DE CLIENTES

6.1 Un Cliente Minorista está sujeto al ámbito más amplio de protección, que consiste en proporcionar al Cliente la siguiente información, entre otras:

a) Información sobre las políticas de gestión del conflicto de intereses y la revelación de los posibles conflictos que surjan durante la prestación de los servicios.

b) Información sobre:

- XTB.
- El Contrato y los servicios de inversión ofrecidos.
- Instrumentos Financieros y sus riesgos asociados.
- Costes y gastos.
- El proceso de gestión de reclamaciones.
- La Política de Ejecución de Órdenes.

c) Evaluación del conocimiento y experiencia del Cliente (test de conveniencia).

d) Informes periódicos y declaraciones sobre los servicios prestados.

e) Protección contra el saldo negativo.

6.2 Un Cliente Profesional está generalmente sujeto a la misma protección proporcionada por XTB que un Cliente Minorista, con la excepción de la Protección del Saldo Negativo, lo que implica que podrá perder más dinero del que ha invertido.

7. PROVISIONES FINALES

7.1 El Cliente está obligado a informar a XTB sobre cualquier cambio de datos que pueda afectar a la posibilidad de tratar al Cliente como Cliente Profesional.

7.2 Esta Política está disponible en la Página Web.

XTB S.A., con domicilio social en Varsovia, en el 67 de la Calle Prosta, 00-838 Varsovia, Polonia, registrada en el Registro de empresarios que gestiona el Tribunal del Distrito de la Capital de Varsovia, División Comercial XIII, y registrada en el Registro Judicial Nacional con el Número 217580, REGON 015803782, NIP 5272443955, que opera en España a través de su sucursal XTB S.A., Sucursal en España bajo la supervisión de la CNMV y está inscrita en el Registro de la CNMV con el número 40.